



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 27 ENE 2021

Exp. 110014-003-049-2019-00928-00

Téngase por notificado del auto de mandamiento de pago, al demandado **MANUEL LASTENIO MORENO CÓRDOBA**, conforme lo dispone el Art. 8 del Decreto 806 del 2020, quien dentro del término de ley no contestó la demanda, ni propuso medios exceptivos.

Así las cosas, reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 inciso 2° del Código General del Proceso, y continuando con el trámite respectivo, el Despacho,

RESUELVE:

1). Seguir adelante con la **EJECUCIÓN** en contra del demandado **MANUEL LASTENIO MORENO CÓRDOBA**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 13 de enero de 2020.

2). Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

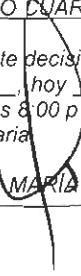
3). **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P.

4). Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

5). Se fija como agencias en derecho la suma de \$ 4.000.000⁼ MCTE.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en Estado	
No <u>02</u> , hoy <u>22 ENE 2021</u> , a la	
hora de las 8:00 p.m.	
La secretaria	
 MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA	

CB